

gare), por cuanto no ha podido conseguirse la autorización de sus respectivas Federaciones Nacionales por diversas causas. En cambio, sí puede darse por segura la participación del Gran Maestro holandés *Jain Donner*, uno de los más destacados jugadores europeos de los últimos años, así como del extraordinario jugador *Pal Benko*, Gran

Maestro húngaro, aunque nacionalizado actualmente en los EE. UU., tercer tablero nacional en la selección olímpica de este país, vencedor el año pasado del Torneo Costa del Sol, en Málaga. Junto a ellos, *Hocht*, Maestro Internacional, la mayor promesa actual del ajedrez alemán, y *Hartoch*, holandés, Sub-Campeón mundial juvenil en 1965

que vendrá en busca de su segunda opción al título de Maestro Internacional.

Como puede verse, un plantel extraordinario de figuras, que garantiza el éxito deportivo internacional de este V Torneo Internacional de Olet.

Consultorio social de la Organización Sindical

VIUDEDAD.— Prestaciones durante 2 años

Mi marido falleció en diciembre de 1967. A su fallecimiento, según información de la empresa, no causó pensión alguna y únicamente como ayuda de viudedad me asignaron una cantidad con carácter mensual, ayuda que ha finalizado en diciembre de 1969. Interesa saber si la viuda tiene o no derecho a pensión alguna, y en caso afirmativo procedimiento a seguir y Organismo ante el que haya que hacer la correspondiente reclamación.

Aunque Vd. no nos facilite su edad en el fallecimiento de su esposo, suponemos que era inferior a los 45 años, y de conformidad con la actual Ley de Seguridad Social, las viudas menores de esta edad sólo tienen derecho a una prestación económica durante dos años, que es lo que efectivamente le han abonado. Transcurrido este tiempo carece de derecho a cualquier otra pensión, y, por tanto, no es posible ninguna reclamación en este sentido. De todas formas si no está usted comprendida en esta excepción de la edad, dirijase a la Mutualidad correspondiente, donde le aclararán cualquier clase de dudas.

Derechos de jubilación

Soy subalterno, contratado de..., ingresé ya mayor, cuando no tenía derecho a jubilación; me descontaban los derechos sociales en nómina, los cuales a final de año me eran devueltos. Al entrar en vigor la nueva Ley de Seguridad Social me fue notificado que solicitara renunciar a la devolución de cuotas y tendría derecho en su día a pensión, y así lo hice. Pregunto: ¿Cuándo podré tener derecho a jubilación y en qué cuantía?

Efectivamente, al entrar en vigor la nueva ley de seguridad social, habría la posibilidad de que las personas que superaban los 55 años y que no causaban derecho a pensión por vejez, pudieran percibir la misma en determinadas circunstancias. Por ello, una orden ministerial del 28 XII-1966 señalaba las normas para las distintas situaciones particulares, muy diversas, ya que dependía de la edad, días de cotización, antigüedad de trabajo, etc. Como usted no nos da los datos personales, no podemos contestarle con más concreción a sus preguntas, y por ello le aconsejamos que lea la Orden Ministerial citada y, en todo caso, acuda a su mutualidad laboral, que suponemos por el tipo de empresa que nos indica, será la de Actividades Diversas, donde conociendo todas sus circunstancias le concretarán sus derechos de jubilación.

Asociaciones de amas de casa

Hace unos días leí en la prensa que existía un monte-pío o seguridad social para las amas de casa, y desearía me informaran de los siguientes extremos y donde, de existir, he de dirigirme para que mi esposa pertenezca al mismo; cuota máxima que se ha de abonar, pensión que le corresponderá y años que ha de pertenecer para tener derecho a pensión, edad máxima y mínima para su cobro y cuanta información sobre el particular.

Hasta la fecha, las asociaciones de amas de casa son de carácter voluntario y privado, y por tanto no existe ningún monte-pío o seguridad social de carácter oficial, que acoja a estas amas de casa.

La información a que usted se refiere debe corresponder a que algunas de las asociaciones de amas de casa hayan establecido alguna medida de previsión, que nosotros desconocemos, para lo cual debe dirigirse a la Sección Femenina, que le pondrá en contacto con la Asociación de amas de casa, de existir en esta provincia, y que es donde le pueden facilitar los datos que usted desea.

EL LETRADO SINDICAL

Aviso

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 18 de los estatutos por los que se rige esta Sociedad, el Consejo de Administración ha acordado convocar reunión general de Sres Accionistas para el día 25 de Febrero, en el local social, a las siete horas y treinta minutos de la tarde en primera convocatoria, bajo el siguiente orden del día:

- 1.— Lectura y aprobación, en su caso, del Balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria del Ejercicio de 1969.*
- 2.— Resolver sobre la distribución de beneficios.*
- 3.— Nombrar los Sres. Accionistas que han de renovar el Consejo de Administración.*
- 4.— Nombrar Censores de Cuentas para el Ejercicio de 1970.*
- 5.— Ruegos y Preguntas.*

En el caso de que no concurra el suficiente número de socios que previenen los estatutos, la reunión se celebrará, en segunda convocatoria, el día siguiente en el mismo lugar y hora.

Olet, 25 de Enero de 1970
El Director Gerente
MIGUEL BUXÓ